

Se'ns prega la publicació de la següent

Lletra oberta als Metges titulars i Inspectors Municipals de Sanitat

Compañeros:

Los representantes de las cinco Juntas Provinciales que hicimos constar nuestra disconformidad con la reelección de los miembros del Comité Ejecutivo, realizada en la Asamblea de Zaragoza en contra del Reglamento vigente, os dirigimos la presente carta para explicaros clara y lealmente las razones de nuestra actitud. Estas razones son de orden legal y de orden moral.

Veamos las primeras:

La Asociación Nacional de Médicos titulares e Inspectores Municipales de Sanidad se rige por un Reglamento publicado en la *Gaceta* el 29 de julio de 1927. Dicho Reglamento se halla en vigor y a sus preceptos debe ajustarse escrupulosamente la vida de la Asociación. Esta puede proponer a los Poderes Públicos, mediante acuerdo de sus Asambleas, las modificaciones de su Reglamento que estime necesarias, pero es evidente que mientras estas modificaciones no sean aceptadas y decretadas por el Gobierno, no tienen estado legal subsistiendo en todo su vigor e integridad el Reglamento.

En la última Asamblea, recientemente celebrada en Zaragoza, ha sido aprobado un proyecto de Reglamento que modifica algunos artículos del vigente. Una de esas modificaciones consiste en permitir la reelección de los miembros del Comité Ejecutivo, prohibida en el Reglamento actual.

En la última sesión, al tratarse de la renovación del Comité Ejecutivo, el presidente de la mesa, señor Ossorio, anunció que se iba a proceder al sorteo de los cuatro vocales que, además del presidente, debían cesar por disposición reglamentaria. El señor Ruiz Heras preguntó a la Asamblea si sólo correspondía cesar a la mitad del Comité o a su totalidad, teniendo en cuenta que algunos señores del Comité llevaban cuatro años de efectividad en los cargos, tiempo que señala el Reglamento como máximo.

Le contestó el señor Ruiz Martín que no debía computárseles el tiempo de efectividad en los cargos desde el año 1926, sino desde el 27 en que apareció el Reglamento en la *Gaceta*. Y esta invocación reglamentaria y legal fué tomada en consideración por la Asamblea. Hasta este momento la Asamblea se desenvolvía con absoluto respeto a la Ley.

Pero inmediatamente se propone por un representante que las elecciones que se van a verificar se lleven a cabo con arreglo a lo acordado por la Asamblea y en contra del Reglamento vigente. Es decir, que se permita la reelección de los señores del Comité Ejecutivo a quienes correspondía cesar. Un minuto antes se invocaba el Reglamento para impedir que cesaran todos los miembros del Comité. Un minuto después se desprecia y contraviene ese mismo Reglamento, con el fin de permi-